



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 3/2025

Acuerdo General 3/2025 mediante el cual el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial aprueba la creación, integración y funciones de las Comisiones del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. Que, en concordancia con dichas reformas, el artículo 100, párrafo segundo, así como el artículo 106, fracción III, párrafos primero y séptimo, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, además facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; atribuciones que se reiteran en el artículo 2, párrafo segundo, y en el artículo 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- Que, el veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco. Que el artículo 107, párrafo tercero, de dicho ordenamiento, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en Comisiones, y contará con los órganos auxiliares que resulten necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

III.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la referida ley orgánica, corresponde al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial determinar, mediante acuerdos generales la integración y periodicidad con la que sesionarán sus Comisiones, así como las condiciones bajo las cuales desarrollarán sus funciones. Asimismo, el artículo 110, prevé que el Pleno determinará mediante acuerdos generales, el número y especialidad de las Comisiones, debiendo establecer, cuando menos, una comisión encargada de substanciar y resolver el procedimiento administrativo.

Por su parte, el artículo 123, fracciones V y VI, del mismo ordenamiento, dispone que el Pleno del Tribunal es competente para elaborar los proyectos de reglamentos y acuerdos generales necesarios para su administración y organización interna, y presentarlos, por conducto de su Presidenta o Presidente, al Órgano de Administración Judicial para su aprobación y emisión; así como solicitar a dicho Órgano la expedición de acuerdos o la ejecución de resoluciones que resulten necesarias para asegurar el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

IV.- Que, el artículo 127, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establece que las Comisiones del Tribunal de Disciplina Judicial, se integrarán por tres de sus integrantes, pero podrán sesionar con la presencia de dos.

Asimismo, el numeral 128 de la citada ley, señala que las Comisiones serán competentes para substanciar y resolver, en primera instancia, los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos contra las personas que desempeñan funciones jurisdiccionales o administrativas en el Poder Judicial del Estado; los recursos de inconformidad, las impugnaciones derivadas de la evaluación del desempeño de la función judicial, los conflictos laborales, de acuerdo con su especialización, así como los demás asuntos que el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial determine mediante acuerdo general; y el diverso 129, prevé que las Comisiones designarán a su respectiva

Presidenta o Presidente, determinarán el periodo de su encargo y las funciones de deberá ejercer mediante acuerdo general.

V.- Que, mediante oficio 0003, la Presidenta del Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, expone que, en esta misma fecha mediante el Acuerdo General 2/2025 emitido por dicho Pleno, se aprobó el proyecto de creación, integración y funciones de las Comisiones del propio Tribunal, con el propósito de coadyuvar en la atención de los asuntos de su competencia, contribuyendo a la distribución de tareas y al fortalecimiento de sus objetivos.

VI.- Ahora bien, en virtud de lo anterior, y toda vez que el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó el proyecto de creación, integración y funciones de sus Comisiones; y conforme a lo dispuesto en el artículo 123, fracciones V y VI, del mismo ordenamiento, aunado a la propuesta de la Presidenta de este Órgano Colegiado, se estima pertinente aprobar dicho proyecto, a efecto de dotar de validez y eficacia a dicho instrumento, garantizando con ello el adecuado funcionamiento y organización del Tribunal de Disciplina Judicial.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 123 fracciones V y VI, 189, 192, y 196, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto relativo a la creación, integración y funciones de las Comisiones del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, conforme al texto que se inserta enseguida:

- 1.** Para el ejercicio de sus funciones, el Tribunal de Disciplina Judicial, contará con las siguientes Comisiones:
 - a) Comisión de Investigación Judicial;
 - b) Comisión de Substanciación y Resolución Procedimental;
 - c) Comisión de Evaluación y Desempeño Judicial; y
 - d) Comisión de Conflictos Laborales y Transparencia.
- 2.** Las Comisiones del Tribunal de Disciplina Judicial, contarán con las siguientes atribuciones:
 - a) Comisión de Investigación Judicial:
 - I.- Coordinar las actuaciones del Órgano de Investigación en cuanto a la recolección de indicios, medios de prueba, requerimientos de información y documentación;
 - II.- Verificar que las inspecciones, comparecencias y apercibimientos se apeguen a la norma;
 - III.- Supervisar que las medidas cautelares y de apremio que solicite el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, cumplan con lo establecido en la normatividad correspondiente;
 - IV.- Confirmar que el informe de probable responsabilidad elaborado por el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, cumpla con las disposiciones de ley;
 - V.- Revisar que el envío del informe de probable responsabilidad a la Comisión de Substanciación, se realice en los plazos y términos procesales;
 - VI.- Atender los precedentes que les resulten vinculantes y a partir de éstos, deberán construir una doctrina jurisprudencial coherente que dote de certeza jurídica al sistema disciplinario;
 - VII.- Nombrar a su respectivo Presidente o Presidenta, y determinarán el tiempo que deba permanecer en el cargo y las funciones que deba ejercer mediante acuerdo general; y,
 - VIII.- Cumplir con lo dispuesto en los acuerdos generales que al efecto se emitan y, en su defecto, con la normatividad aplicable.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

b) Comisión de Substanciación y Resolución Procedimental:

- I.- Substanciar y resolver en primera instancia los procedimientos de responsabilidad administrativa seguidos contra las personas que desempeñan funciones jurisdiccionales o personas que desempeñen funciones administrativas en el Poder Judicial del Estado, los recursos de inconformidad, las impugnaciones de la evaluación del desempeño de la función judicial, los conflictos laborales, de acuerdo con su especialización, y los demás asuntos que decida el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial mediante acuerdo general;
- II.- Turnar de acuerdo con el sistema respectivo al Magistrado o Magistrada correspondiente para la substanciación y emisión del proyecto de resolución;
- III.- Atender la solicitud que realice el Órgano de Investigación de Responsabilidades Administrativas, respecto de las medidas cautelares;
- IV.- Acordar el informe de Presunta Responsabilidad Administrativa derivado de la investigación y pronunciarse, durante los 3 días siguientes sobre su admisión o desechamiento, pudiendo prevenir a la autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe;
- V.- Decretar las medidas cautelares que solicite la autoridad substanciadora, siempre cuando no se cause un perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público, cumpliendo con lo establecido en la normatividad aplicable;
- VI.- Clasificar los procedimientos administrativos de responsabilidad por su materia;
- VII.- Resolver los recursos de inconformidad interpuestos en contra de la admisión y el desechamiento de quejas por parte de la presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial, así como los dictámenes conclusivos y la inactividad procesal superior a seis meses por parte del Órgano de Investigación;
- VIII.- Atender los precedentes que les resulten vinculantes y a partir de éstos, deberán construir una doctrina jurisprudencial coherente que dote de certeza jurídica al sistema disciplinario;
- IX.- Dictar las medidas de suspensión temporal de las Juezas y de los Jueces, así como del personal administrativo, que resulten pertinentes para facilitar las investigaciones y los procedimientos disciplinarios;
- X.- Nombrar a su respectivo Presidente o Presidenta, y determinarán el tiempo que deba permanecer en el cargo y las funciones que deba ejercer mediante acuerdo general; y,
- XI.- Cumplir con lo dispuesto en los acuerdos generales que al efecto se emitan y, en su defecto, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado.

c) Comisión de Evaluación y Desempeño Judicial:

- I.- Evaluar y dar seguimiento al desempeño de las juezas y los jueces de Primera Instancia y Menores;
- II.- Establecer los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación;
- III.- Ordenar al Órgano de Evaluación la realización de evaluaciones de seguimiento al desempeño judicial, siempre que a su juicio existan elementos que hagan presumir irregularidades cometidas por una Jueza o Juez;
- IV.- Imponer medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación de desempeño resulte insatisfactoria;

- V.- Atender los precedentes que les resulten vinculantes y a partir de éstos, deberán construir una doctrina jurisprudencial coherente que dote de certeza jurídica al sistema disciplinario;
- VI.- Dictar las medidas que considere necesarias para el fortalecimiento de la función judicial;
- VII.- Nombrar a su respectivo Presidente o Presidenta, y determinarán el tiempo que deba permanecer en el cargo y las funciones que deba ejercer mediante acuerdo general; y,
- VIII.- Cumplir con lo dispuesto en los acuerdos generales que al efecto se emitán y, en su defecto, con la normatividad aplicable.

d) Comisión de Conflictos Laborales y Transparencia:

- I.- Resolver los conflictos entre el Poder Judicial del Estado y sus servidoras y servidores públicos, así como los que se susciten entre el Supremo Tribunal del Estado y sus empleados y empleadas;
- II.- Atender los precedentes que les resulten vinculantes y a partir de éstos, deberán construir una doctrina jurisprudencial coherente que dote de certeza jurídica al sistema disciplinario;
- III.- Dictar las medidas de suspensión temporal de las Juezas y de los Jueces, así como del personal administrativo, que resulten pertinentes para facilitar las investigaciones en materia laboral;
- IV.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de transparencia y acceso a la información pública competencia del Tribunal de Disciplina Judicial;
- V.- Fomentar la transparencia y accesibilidad del sujeto obligado;
- VI.- Nombrar a su respectivo Presidente o Presidenta, y determinarán el tiempo que deba permanecer en el cargo y las funciones que deba ejercer mediante acuerdo general; y,
- VII.- Cumplir con lo dispuesto en los acuerdos generales que al efecto se emitán y, en su defecto, con la normatividad aplicable.

3. La integración de cada Comisión del Tribunal de Disciplina Judicial estará conformada de la siguiente manera:

a) Comisión de Investigación Judicial:

Presidente: Magistrado Jesús Manuel Castillo Quintanilla
Coadyuvantes: Magistrada Ludivina Aldape Garfias
Magistrada Alma Delia Gámez Huerta

b) Comisión de Substanciación y Resolución Procedimental:

Presidenta: Magistrada Rosa Isela Cavazos Balboa
Coadyuvantes: Magistrada Alma Delia Gámez Huerta
Magistrada Ludivina Aldape Garfias

c) Comisión de Evaluación y Desempeño Judicial:

Presidente: Magistrado Luis Gerardo Uvalle Loperena
Coadyuvantes: Magistrada Rosa Isela Cavazos Balboa
Magistrado Jesús Manuel Castillo Quintanilla

d) Comisión de Conflictos Laborales y Transparencia:

Presidenta: Magistrada Alma Delia Gámez Huerta
Coadyuvantes: Magistrado Jesús Manuel Castillo Quintanilla
Magistrado Luis Gerardo Uvalle Loperena

4. La Presidencia e integración de cada Comisión, permanecerán vigentes hasta en tanto sea aprobada la regulación relativa al funcionamiento y organización del Tribunal de Disciplina Judicial.

5. El Secretario General de Acuerdos actuará conjuntamente con las Comisiones, hasta en tanto quede debidamente conformada la estructura del Tribunal de Disciplina y de sus Comisiones.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá efectos en esta propia fecha.

SEGUNDO.- Para conocimiento oportuno de las y los interesados, litigantes y público en general, instrúmese el Acuerdo General correspondiente; publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Colegiado, así como en la página web del Poder Judicial del Estado. Asimismo, comuníquese al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y al Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial, para los efectos legales conducentes, y mediante comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos la judicatura estatal.

---- CINCO FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS. -----
---- EL LICENCIADO ARNOLDO HUERTA RINCÓN, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, -----

C E R T I F I C A: -----

Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión extraordinaria del 9 de octubre de 2025, con el voto que por unanimidad emitieron la Presidenta Hilda G. Leal Gutiérrez e Integrantes Edgar Maciel Martínez Báez, Ma. Minerva Vargas Carreño y Dellanira Octavia Trujillo Soto, con la ausencia justificada de Andrés Norberto García Repper Favila.-Ciudad Victoria Tamaulipas, a 10 de octubre de 2025.- Conste.

ACTUACIONES